

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Dirección de Comunicación Nacional	Estatutos del Partido de la Revolución Democrática	Artículo 118	<p>La Dirección de Comunicación Nacional, en coordinación con la Dirección Nacional, es responsable de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.</p> <p>La Dirección de Comunicación Estatal nombrada por las Direcciones Estatales, está obligada a sujetarse a los lineamientos y contenidos en la estrategia general de comunicación aprobada por la Dirección Nacional.</p>
	Estatutos del Partido de la Revolución Democrática	Artículo 119	<p>Se integrará por un titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional y en su caso por la Dirección Estatal. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección correspondiente.</p> <p>Artículo 120. Estas disposiciones aplicarán en lo correspondiente a la Dirección de Comunicación del ámbito Estatal.</p>